

- 2.º No padecer enfermedad crónica.
- 3.º Acreditar conducta moral y social intachable y ser afecto al Glorioso Movimiento Nacional.
- 4.º No ser funcionario público.
- 5.º Haber terminado la carrera con buena calificación en la mayoría de las asignaturas. Respecto a las Escuelas especiales, bastará que el aspirante se halle en condiciones de poder cursar en ellas el penúltimo curso.
- 6.º Ser mayor de dieciocho años y menor de treinta.
- 7.º Prestar declaración jurada los padres, tutores o encargados del aspirante por la que se comprometen a sufragar las deudas que éste contraiga durante su estancia en Bolonia.

La Junta de Patronato solicitará, además, cuantos informes personales del aspirante crea conveniente, y no podrá dispensar absolutamente ninguna de las condiciones o requisitos antes mencionados.

Los concursantes que obtengan becas se comprometen a legalizar en el Consulado de Italia los certificados académicos personales, la partida de nacimiento y cuantos documentos sean necesarios para que puedan surtir efecto en Italia.

El plazo para la presentación de las solicitudes y documentos necesarios expira el último día laborable del mes de septiembre, a las trece horas.

Madrid, 20 de mayo de 1962.—El Director general, José Miguel Ruiz Morales.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 16 de mayo de 1962 por la que se incluye en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Entidades de Seguros 200.000 Bonos de Tesorería, al portador, de 1.000 pesetas nominales cada uno, numerados correlativamente del 1 al 200.000, ambos inclusive, al 6,55 por 100 anual, más primas, emitidos en 11 de enero de 1961 por «Española del Zinc, S. A.»

Ilmo. Sr.: Vista la petición de «Española del Zinc, S. A.», interesando la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Entidades de Seguros de 200.000 Bonos de Tesorería, al portador, de 1.000 pesetas nominales cada uno, numerados correlativamente del 1 al 200.000, ambos inclusive, al 6,55 por 100 anual más primas, emisión de 11 de enero de 1961, a cuyos efectos la referida Sociedad ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente;

Considerando que dichos Bonos de Tesorería reúnen los requisitos exigidos por la legislación vigente de Seguros y que la Junta de Inversiones, por medio de su Comisión Ejecutiva, ha informado favorablemente.

Este Ministerio, a propuesta de V. I., se ha servido ordenar que los Bonos de Tesorería antes mencionados sean incluidos en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Entidades de Seguros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1962.—P. D., Alvaro de Lacalle Leloup

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales referente a la autorización concedida para la celebración de diversas tómbolas de caridad.

Por haberse padecido error en el anuncio insertado en este «Boletín Oficial» número 122, de 22 de los corrientes, por el que se autorizaba la celebración de varias tómbolas de caridad, exentas del pago de impuestos, en las localidades que se mencionaban, se comunica para general conocimiento y demás que corresponda que la fecha de celebración de la tómbola de caridad a celebrar en La Coruña es la del 20 de junio al 5 de

julio y del 20 de julio al 4 de agosto de 1962 y no la que se hacia constar erróneamente.

Madrid, 23 de mayo de 1962.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—2.900.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 24 de mayo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el pleito contencioso-administrativo número 2.061.

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 2.061, promovido por don Joaquín Casas Rovira, contra resolución del Ministerio de Obras Públicas de 12 de mayo de 1959, por la que fué confirmado acuerdo de 31 de julio del año anterior dictado por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, que denegó la exención de pago de canon de coincidencia con el ferrocarril correspondiente al periodo de tiempo comprendido entre el 29 de diciembre de 1953 y 31 de marzo de 1958, referente a la línea de viajeros por carretera entre la localidad de Tona y Vich cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que desestimando la alegación de inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo, invocada por el Abogado del Estado, así como también el mismo recurso, interpuesto por la representación procesal de don Joaquín Casas Rovira contra resolución del Ministerio de Obras Públicas de 12 de mayo de 1959 por la que fué confirmado acuerdo de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera de 31 de julio del año anterior que denegó la exención de pago de canon de coincidencia con el ferrocarril correspondiente al periodo de tiempo comprendido entre el 29 de diciembre de 1953 y 31 de marzo de 1958, referente a la línea de transporte de viajeros por carretera entre las localidades de Tona y Vich, de la que es titular el citado litigante, debemos declarar, como declaramos que el acto administrativo recurrido en este proceso es conforme a Derecho y, por tanto, lo confirmamos en toda su integridad, absolviendo a la Administración General de Estado de dicha demanda. Sin declaración especial sobre costas.»

Madrid, 24 de mayo de 1962.—P. D., Joaquín de Aguilera.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza al Instituto de Investigaciones Pesqueras para ocupar terrenos de dominio público

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar al Instituto de Investigaciones Pesqueras para instalar unas tuberías para toma y descarga de aguas de mar, en la zona de servicio del puerto de Blanes, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 8 de mayo de 1962.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don José Alsius Granés para ocupar terrenos de dominio público y construir una piscina.

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don José Alsius Granés para ocupar una parcela de la zona marítimo-terrestre de Bagur para construir una piscina, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 8 de mayo de 1962.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.